



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 66260

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **AUGUSTO ALEJANDRO AMAYA LÁZARO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**. Con el Radicado Único: 110010205000202200392-00, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite a los **JUZGADOS ONCE Y TERCERO LABORALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, a **VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ**, a **DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA**, a **BIBIANA DEL CARMEN ORTIZ ESTRADA**, a todas las partes e intervinientes en las acciones de tutela con radicado 2021-00289 y 2021-00156 y notificar como posibles terceros interesados a los que integran la lista de elegibles del cargo de Inspector Policía Urbano Cod. 233 grado 08.3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial y entidades accionadas y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte actora y a la autoridad judicial y entidades accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se han ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción. 6.- Oficiar a las autoridades judiciales para que remitan, con destino al presente trámite, el expediente objeto de debate, ya sea en medio magnético o en copia enviada en PDF, a través del correo electrónico. 7.- Negar la solicitud de medida provisional por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991. 8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA**, **BIBIANA DEL CARMEN ORTIZ ESTRADA**, **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES EN LAS ACCIONES DE TUTELA CON RADICADO 2021-00289 Y 2021-00156 Y A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO DE INSPECTOR POLICÍA URBANO COD. 233 GRADO 08, Y EN GENERAL A TODAS** las **PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/> de la Corte Suprema de Justicia el 25 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.
Vence el 25 de marzo de 2022 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co